

GACETA

MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

Volumen XII No. 8 Segunda Época
Fecha de publicación: 11 de marzo de 2005

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100.

Editor Responsable:

Alberto Mora Martín del Campo

Registro en trámite.

Distribuido por el Archivo

Municipal de Zapopan,

Dr. Luis Farah No. 1080,

Frac. Los Paraísos, Tel. 3818-2200

Ext. 1640. Impreso en

Símbolos Corporativos,

S.A. DE C.V.,

Nueva Galicia 988 S. J.,

Guadalajara, Jal. Tels. 3613-6555 y

3613-0380 Fax. 3614-7365.

Tiraje 500 ejemplares.

Cuidado y corrección de la edición a cargo de María Elena Zambrano.

Sumario

SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DE COMERCIO Y DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la parte superior izquierda un escudo que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Lic. Arturo Zamora Jiménez, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento me ha comunicado el siguiente

ACUERDO

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco aprueba:

PRIMERO. Se aprueba la reforma al artículo 15 del Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, emitiendo el voto aprobatorio, por parte de este órgano de gobierno, de conformidad con el artículo 40, 42 fracción VI y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 15. Una Cédula Municipal de Licencias o un permiso se considerará en vigor para el establecimiento y giros o giros autorizados al momento de su expedición por parte de la autoridad municipal.

Esta cédula continuará en vigor siempre y cuando no se den los siguientes hechos:

- I. El establecimiento para el que se otorgue permanezca cerrado por más de tres meses sin causa justificada, en los términos del artículo 3 fracción IX.

-
- II. La explotación de uno o más giros comprendidos en la Cédula Municipal de Licencia permanezca interrumpida por más de tres meses sin causa justificada, según lo dispuesto por el numeral citado en la fracción precedente.
 - III. El comercio, almacenamiento o posesión de artículos que contravengan las disposiciones legales en materia de derechos de autor y de propiedad industrial; y
 - IV. Cuando se presenten documentos alterados para obtener la licencia o permiso.

En los casos señalados en las fracciones III y IV la autoridad municipal revocará las licencias o permisos otorgados, tanto para comercio establecido como para mercados municipales y comercio que se ejerce en los espacios abiertos públicos o privados, contando con la acreditación de la autoridad correspondiente, para hacer constar que los artículos se encuentran en el supuesto previsto de violación de las leyes citadas o que se trata de documentos alterados; esto, con independencia de las sanciones penales que resulten procedentes e imponga la autoridad judicial.

En los casos anteriores con las certificaciones levantadas por los inspectores, la autoridad municipal procederá a declarar la cancelación de la licencia respectiva.

Lo dispuesto en el párrafo que antecede no aplicará en los casos de licencia otorgada para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, las cuales, en los términos de la Ley de la materia, serán revocadas cuando otorgada la licencia, no se inicien operaciones en un plazo de 180 días naturales, a partir de la fecha en que el titular recibió la licencia o permiso.

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor a los tres días siguientes al de su publicación en la Gaceta Municipal.

Salón de Cabildo
Zapopan, Jalisco a 25 de febrero de 2005

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. José de Jesús Reynoso Loza

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil cinco.

El Presidente Municipal
Lic. Arturo Zamora Jiménez

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. José de Jesús Reynoso Loza